



Nº int.: 5540436

APLICA MULTA A EXTRANJEROS QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.155 / 994

ARICA, 08/06/2015

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: que los extranjeros Reinaldo PEREZ ZAMORANO nacido el 06/06/1978 en Colombia, pasaporte ordinario [REDACTED]; y Yolanda Milena SANCHEZ NARVAEZ nacida el 28/02/1979 en Colombia, pasaporte ordinario AN653391, todos de nacionalidad COLOMBIANA, quienes ingresaron en calidad de turista el 04 de Marzo de 2013, han infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia ilegal; toda vez que venció su visa temporaria con fecha 08.05.2015; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 148 y 149 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLÍCASE a los extranjeros Reinaldo PEREZ ZAMORANO de nacionalidad COLOMBIANA, su conyuge, Yolanda Milena SANCHEZ NARVAEZ de nacionalidad COLOMBIANA, una multa total de 0,22 Ingresos Mínimos No Remuneracionales, que equivalen a \$31.931 (treinta y un mil novecientos treinta y un pesos), por infringir el artículo 148 del Reglamento de Extranjería, esto es por Residencia ilegal y por mantener en situación de irregularidad a sus hijas Melanie Andrea PEREZ SANCHEZ de nacionalidad COLOMBIANA y Ashlee Melissa PEREZ SANCHEZ de nacionalidad COLOMBIANA.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

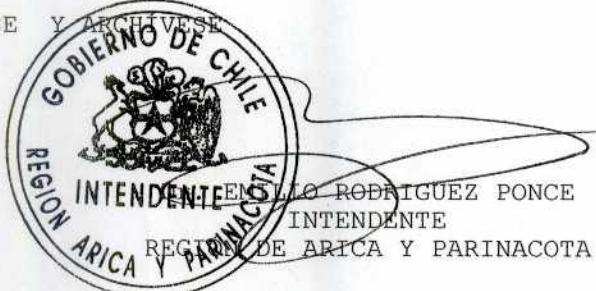
3.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a los afectados, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

5.- Los extranjeros señalados precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Regularizar Residencia y/o Hacer Abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

6.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ABOGADO XIMENA ROBERTSON CANEDO
ASESORA JURÍDICA
INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
ERP/XRC/Rbf
[8805] 08/06/2015
Distribución:
- Departamento de Extranjería y Migración
- Policía de Investigaciones de Chile
- Archivo